RESOLUCIÓN DNCP N° 542 / 2.013

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN N° 0 '2.013 PARA EL "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ASCENSORES"

Asunción, 11 de marzo de 2.013

VISTO: El dictamen sobre la justificación del llamado para el "Mantenimiento y Reparación de Ascensores"; la proforma de las bases de la contratación, la Ley N° 2.051/03 y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03, la Ley N° 3.439/07 y el Decreto N° 9.176/12

CONSIDERANDO: Que, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), en su carácter de encargada de ejecutar los procedimientos de planeamiento, programación, presupuesto y contratación de la entidad, ha remitido un dictamen en el cual se menciona entre otras cosas cuanto sigue:

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, cuenta en el edificio de su propiedad con dos unidades de elevadores de la marca THYSSENKRUPP, los cuales fueron adquiridos de la misma empresa, como resultado de un proceso de licitación.

Que, los elevadores requieren de mantenimiento preventivo periódico para su funcionamiento adecuado, amén de la necesidad de contar con la cobertura de servicios de reparación, provisión de repuestos y solución averías, de manera a tal conservar la vida útil de los mismos y con el afán de evitar percances considerando la gran cantidad de usuarios internos y externos que acuden a la institución.

Que, se ha constatado a través de documentaciones que la empresa THYSSENKRUPP ELEVADORES S.R.L. del Paraguay, empresa perteneciente al grupo ThyssenKrupp Industrial, es la única representante en el país para la venta de repuestos de la marca ThyssenKrupp, como así del servicio técnico especializado, por lo cual goza de derechos exclusivos en relación a los aspectos relacionados con la contratación requerida por la DNCP, y en consecuencia, es la única autorizada para prestar los servicios de mantenimiento y proveer los repuestos de los elevadores instalados en el edificio DNCP.

Que, la disposición contenida en el Art. 33 de la Ley N° 2.051/03, establece que las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación cuando: *"...a) el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos..."*.

Que, las circunstancias expuestas precedentemente reflejan una justificación sobre los derechos exclusivos, habilitando a la institución a la realización de un llamado por Excepción con la firma THYSSENKRUPP ELEVADORES S.R.L., basándose en el supuesto indicado en el Artículo 33, inciso a), de la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas, motivo por el cual se solicita la autorización para el inicio del llamado.

Que, el Decreto N° 9.176/12 nombra al Ing. Douglas César Oneto Bonzi, para cumplir las funciones de Director Nacional y ejercer las funciones previstas en el Artículo 3° de la Ley N° 3.439/07.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones;

EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

R E S U E L V E

Artículo 1° **APROBAR** el proceso de Contratación por Vía de la Excepción N° 0' /2.013 "Mantenimiento y Reparación de Ascensores".

Artículo 2° **AUTORIZAR** a la Coordinación de Adquisiciones a responder aclaraciones y emitir Adendas de ser necesario.

Artículo 3° **DETERMINAR** la financiación del llamado con fondos previstos en el rubro 240 del Presupuesto General de la Nación, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para el ejercicio fiscal 2.013, y la realización del mismo en carácter plurianual con cargo a los fondos 2.014 y 2.015.

Artículo 4° **COMUNICAR** a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * DIRECCIÓN *

ING. DOUGLAS ONETO BONZI
Director Nacional

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py